



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Sabanagrande, 17 de noviembre de 2020.

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Actuación	CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION CONTRA FALLO DE TUTELA
Radicado	086344089001-2020-00208-00.
Accionante	CECILIA MARÍA RODRIGUEZ GOMEZ
Accionado	MUEBLES JAMAR SA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho la acción de Tutela de la referencia, junto con el memorial mediante el cual la parte Accionante, presenta impugnación al fallo proferido; las demás partes no presentaron impugnación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

I. VISTOS

Se procede a resolver sobre la impugnación interpuesta por la accionante, contra el fallo proferido de fecha 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído de fecha 05 de noviembre 2020, este juzgado profirió fallo dentro de la Tutela de la referencia.

La parte Accionante, Presentó **IMPUGNACION** contra dicho fallo.

El Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del pueblo, **el solicitante**, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Con base en la norma anteriormente citada y teniendo en cuenta que el oficio de notificación dirigido a la Accionante, fue remitido a través del correo electrónico, el día 06 de noviembre de 2020, y la Impugnación fue radicada el día 11 de noviembre de 2020, por medio del correo electrónico del Despacho, se tiene que la impugnación fue presentada en tiempo, es decir dentro de los 3 días siguientes a la notificación, por lo que, en aras de preservar el Debido Proceso y el derecho a la contradicción, se concederá la impugnación solicitada.

Con base en lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra el fallo proferido de fecha 05 de noviembre de 2020, en la acción de Tutela de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR vía correo electrónico, el contenido de la presente acción de tutela, a los Juzgados del Circuito de Soledad Atlántico, para que esta, sea sometido a las formalidades de reparto, a fin que desate la impugnación interpuesta.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ